



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
División de Gestión de Redes Asistenciales
Departamento de Gestión de Procesos Clínicos
Unidad de Salud Mental

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

VISTOS,

Lo dispuesto en el D.F.L 1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1973 y de las Leyes N° 18933 y 18469; el Reglamento de los Servicios de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud; Decreto Afecto N°56/2022, del Ministerio de Salud; Formulario; Artículo 24 de la Ley N° 16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del año 1968, que aprueba la creación de un fondo especial destinado a la rehabilitación de personas con consumo problemático de alcohol, administrado por el Ministerio de Salud; Reglamento de la Ley N° 16.744 aprobado mediante Decreto N° 821 de 1972, del Ministerio de Salud Pública, para el financiamiento de instituciones con personalidad jurídica que surjan entorno a esta temática y necesidades de los programas de rehabilitación de usuarios que presenten consumo de alcohol; Resolución N°36/2024; de la Contraloría General de la República; Ordinario C26 N°86/13.01.2025 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales que indica distribución presupuestaria y orientaciones técnicas Fondos Centros de Alcoholismo 2025; Bases de Fondos Concursables para Centros de Alcoholismo y Salud Mental 2025.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, uno de los principales objetivos del Servicio de Salud Tarapacá es gestionar la Red de Asistencia de Salud de la Región de Tarapacá y promover las prestaciones de salud de calidad a sus usuarios en forma oportuna y eficiente.
- 2.- Que el artículo 24 de la Ley N° 16.744, aprueba la creación de un fondo especial destinado a la rehabilitación de personas con consumo problemático de alcohol.
- 3.- Que, el ordinario C26 N°86/13.01.2025 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud asignó fondos suficientes para dar continuidad al programa de centros de autoayuda para las personas con problemas de alcoholismo y drogadicción, el cual incentiva el fortalecimiento de la participación social, capacitación y asociatividad a los participantes del programa y sus familias.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4SA9GG-157>

4.- Que, es necesario dar cumplimiento al “Programa de Centros de Autoayuda para personas de Alcoholismo y Drogadicción”, así como a los objetivos de gestión de fortalecimiento de la Red de Salud de Tarapacá.

5.- Que, cabe considerar que el apoyo de los grupos de autoayuda para personas con problemas de alcoholismo y drogadicción forma parte de un programa ministerial y se encuentra definido en las Orientaciones Técnicas emanadas por el Ministerio de Salud y que establecen el procedimiento de postulación para la asignación de recursos vía presentación de proyectos, proceso que está definido en las mismas orientaciones.

6.- Que, en virtud de la anterior se requiere aprobar, mediante un acto administrativo aprobar las bases para dar curso al proceso postulación al Fondo Concursable de Centros de Alcoholismo y Salud Mental 2025, por tanto.

RESUELVO

I.- APRUÉBENSE, las Bases de Fondos Concursables de Centros de Alcoholismo y Salud Mental 2025

II.-ENTIÉNDANSE, por incorporadas y como parte integrante de la presente resolución las bases mencionadas y cuyo texto se reproduce a continuación:

BASES FONDOS CONCURSABLES

CENTROS DE PREVENCIÓN DE ALCOHOLISMO 2025

1.- PROPÓSITO DEL FONDO.

Los Fondos de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental, se encuentran establecidos en la Ley 16.744 del año 1968, que en su artículo 24, da cuenta de la creación de un fondo especial destinado a la rehabilitación de personas con consumo problemático de alcohol, administrado por el Servicio Nacional de Salud, actual Ministerio de Salud, elaborándose un reglamento específico para su utilización, mediante Decreto Nº 821 de 1972, del Ministerio de Salud Pública, para el financiamiento de instituciones con personalidad jurídica que tengan como objetivo esta temática y las necesidades de los programas de rehabilitación de usuarios que presenten consumo del alcohol.

Los Fondos Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental, son recursos que están destinados a las agrupaciones de autoayuda, grupos de usuarios de personas con consumo problemático de Alcohol y/o agrupaciones de la comunidad, que trabajen en la promoción, prevención, rehabilitación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4SA9GG-157>

y abordaje comunitario del consumo de alcohol y otras drogas, en coordinación con los establecimientos de salud de atención primaria o especialidad, con la finalidad de:

- Favorecer la adherencia a tratamientos, la continuidad de los tratamientos y la rehabilitación de las personas con consumo problemático de alcohol.
- Desarrollar estrategias de prevención del consumo de alcohol y promover estilos de vida saludable, en personas que han presentado problemáticas de consumo de alcohol y con el resto de la comunidad.

2.- CONVOCATORIA.

El Servicio de Salud Tarapacá, convoca a todos los Grupos de Autoayuda y Organizaciones Comunitarias de su red que tengan permanencia y funcionamiento, con su respectiva Personalidad Jurídica, a participar en los Fondos Concursables de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental del año 2025.

Cada Grupo de Autoayuda u Organización Comunitaria deberá presentar un proyecto, según Formulario de Presentación de Proyectos elaborado por Unidad de Salud Mental de Ministerio de Salud, en base a los lineamientos estratégicos de los Fondos de Centros de Prevención y Alcoholismo y Salud Mental del año 2025 y Modelo de Gestión de Red Temática de Salud Mental.

Cada Grupo de Autoayuda u Organización Comunitaria deberá estar inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades <https://www.registros19862.cl/> esto deberá acreditarse con el certificado de inscripción de los grupos de autoayuda u organización. www.registros19862.cl/registrese.

El plazo de entrega de los proyectos será de **30 días contados (corridos o hábiles) a partir de la publicación de las presentes bases**

Las presentes bases estarán publicadas en la página web del Servicio de Salud Tarapacá. www.saludtarapaca.gob.cl

3.-TEMÁTICAS DE PROYECTOS A PRESENTAR.

Las líneas estratégicas por fortalecer desde los Fondos de Centros Prevención de Alcoholismo y Salud Mental para el año 2025 son las siguientes:

- Organizaciones que fortalezcan su coordinación con los centros de salud Atención Primaria en Salud, APS. y/o establecimientos de atención de especialidad, en base a modelo Comunitario de atención en salud mental con principal énfasis en personas que presentan problemas asociados al consumo de alcohol y drogas.
- Incrementar la formación de agrupaciones comunitarias y el aumento de miembros nuevos y activos en los grupos existentes y su participación social, en coordinación con los centros de salud de APS, el Programa Alcohol y Drogas de dispositivos de atención de especialidad y/o Servicio de Salud.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4SA9GG-157>

- Fortalecer procesos de prevención de recaídas post tratamiento en los establecimientos de salud, en personas con abuso y/o dependencia al alcohol y drogas, mediante la participación de ellas en grupos de autoayuda y otras agrupaciones comunitarias, que tengan acción en la continuidad de cuidados en este ámbito.
- Capacitar a los integrantes de los grupos de autoayuda y otras agrupaciones comunitarias existentes en estrategias de Salud Mental Comunitaria, promoción, prevención, rehabilitación y continuidad de cuidados a nivel comunitario en ámbito de la problemática de consumo de alcohol.
- Aumentar la participación social de las agrupaciones y/o los grupos de autoayuda, con otros grupos de la red sanitaria comunal o del territorio del Servicio de Salud Tarapacá, para el establecimiento de una red de agrupaciones de salud mental, que tenga un sentido estratégico para la red, dentro del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental y en concordancia con el Modelo de Gestión de Red Temática de Salud Mental.
- Realizar estrategias de prevención, apoyo a tratamiento y rehabilitación de consumo de alcohol para grupos de riesgo y favorecer desarrollo de estilos de vida saludables para la salud mental de la población.

4.- FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS.

El presupuesto de los Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental para el año 2025 asciende a \$ 5.672.000 en el Servicio de Salud Tarapacá, pudiéndose postular a un monto máximo de \$1.418.000, por cada proyecto de agrupación u organización.

Dentro de los ítems que serán financiables en los proyectos que se elaboren por cada organización se encuentran:

Gastos de Actividades: Se considerarán en este ítem, las acciones asociadas a los lineamientos estratégicos de Fondos de Centros de Alcoholismo de año 2025. Para el caso de elaboración de material preventivo o de impresión de folletería, charlas preventivas, etc. Los contenidos de este material de difusión/capacitación debe ser aprobados por el Equipo de Salud Mental y comunicaciones de cada Servicio de Salud y contar con sus logos respectivos en su impresión.

Gastos Operacionales: bajo este ítem, se financiarán los gastos correspondientes a alimentación, movilización¹, arriendo y compra de materiales necesarios ²para el desarrollo de las actividades definidas, los cuales deberán estar fundamentados en forma adecuada en el proyecto, y como complemento a los que aporte la Organización y/o el Grupo de Autoayuda.

El sentido de este financiamiento, es el pago de aquellos gastos asociados a las actividades concretas realizadas por cada agrupación, y no constituye una subvención permanente de parte del Ministerio

¹ Dentro de los gastos de Movilización, se financiarán las acciones de locomoción que apoyen el desarrollo del proyecto, en los medios demovilización públicos, ya sea Metro, Locomoción Colectiva y Taxis Colectivos. No se financiará gasolina para vehículos particulares.

² Dentro de los materiales no se contempla la compra de medicamentos e insumos médicos.



de Salud para la existencia y operación de cada agrupación. En este sentido, para el año 2025 el financiamiento no podrá utilizarse para el pago de consumos básicos, tales como luz, agua, teléfono u otros servicios.

Gastos de Equipamiento: se considerará el financiamiento del equipamiento necesario para implementar el proyecto, asociado a la realización de alguna actividad de intervención concreta y/o como complemento a los que aporta el Grupo de Autoayuda, entre los que se encuentran:

1. **Equipos Audiovisuales:** notebook, proyectores, impresoras, radio, amplificación, etc.
2. **Mobiliarios:** Muebles, mesas, sillas, estantes, etc.

No se financiará equipamiento que no se asocie a alguna actividad. Los bienes durables que se adquieran para la ejecución del proyecto respectivo y que sean financiados por este fondo, deberán permanecer en poder de la entidad responsable. No se pueden requerir equipamientos que se hayan solicitado el año anterior.

Gastos de Recursos Humanos: se contempla como apoyo al desarrollo de las actividades del Proyecto, y no podrá superar el 40% del monto total de éste. Las personas que sean contratadas serán en temáticas específicas asociadas a cada proyecto de intervención comunitaria. No podrán ser contratados profesionales que desempeñen labores asistenciales en los Centros de Salud.

5.- EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El Servicio de Salud Tarapacá, evaluará y seleccionará los proyectos presentados, para lo cual se debe conformar una comisión que realice estas labores. Esta comisión estará compuesta por los siguientes integrantes:

- Referente Técnico del Departamento de Red de Salud Mental de Servicio de Salud Tarapacá
- Profesional de Apoyo Administrativo Financiero del Departamento de Red de Salud Mental de Servicio de Salud Tarapacá
- Representantes del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Tarapacá
- Representantes del Departamento de Participación Social y Gestión Integral del Usuario de Servicio de Salud Tarapacá.
- Representantes de Consejos de Desarrollo Local y/o Consejos de Sociedad Civil de cada Servicio de Salud.

Dentro de los criterios a evaluar de los proyectos presentados se encuentran los siguientes aspectos:

Pertinencia: el proyecto debe explicitar los beneficios que se entregan con éste, y si estos beneficios son congruentes con la fundamentación del Proyecto, el cual tiene que enmarcarse dentro de las líneas de acción de la agrupación, del establecimiento de Salud al que esté vinculado y al Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

Coherencia: está referida al grado de correspondencia lógica que existe entre los distintos elementos que conforman el proyecto, es decir, entre el propósito, los objetivos del proyecto, las actividades, y el tiempo definido para realizarlas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4SA9GG-157>

Efectividad: el proyecto debe contemplar acciones efectivas y permanentes en el tiempo, no procede la asignación de fondos sólo para actividades de carácter recreativo (alimentos, paseos) y gastos en traslados, sin justificación de una actividad de intervención concreta.

Presupuesto: Corresponde a la definición de costo de la implementación del proyecto. El presupuesto se calcula mediante la suma de los ítems del proyecto (gastos operacionales, movilización, recursos humanos y equipamiento), los cuales deben estar justificados y los valores deben encontrarse de acuerdo a los objetivos y acciones planteadas.

Inclusión Comunitaria: Se refiere a las relaciones que se establecen en el proyecto desde la agrupación con otra institución, en este caso con los Centros de Atención Primaria y/o Centros de Salud Mental Comunitaria u otras organizaciones de la comunidad. Se evaluará preferentemente la relación de colaboración y trabajo en equipo, establecida entre la agrupación y el establecimiento de Salud, para la ejecución del proyecto

Innovación del proyecto: Se evaluarán los aportes del proyecto que resulten novedosos, en relación a los presentados en años anteriores y aquellos proyectos que fortalezcan la consolidación del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

Metodología de evaluación: Se espera que el proyecto incorpore la evaluación del logro de sus objetivos y el cumplimiento de las actividades que el mismo ha propuesto, indicando las formas y/o instrumentos a través de los cuales éstas se supervisarán y evaluarán.

Se pueden utilizar los siguientes indicadores para priorizar la adjudicación de los proyectos presentados:

- Las organizaciones comunitarias y/o grupos de autoayuda deberán estar en estrecha coordinación con los Centros de Atención Primaria de Salud y Centros de Salud Mental Comunitaria, que correspondan a su territorio. Se sugiere que se pueda incluir una Carta de Compromiso y Cooperación Mutua, la cual será entregada junto al Proyecto.
- Organizaciones comunitarias que cuenten con registro de socios y/o personas que participan de forma activa en sus respectivos grupos y que hayan incorporado personas nuevas durante el año anterior y el año en curso (miembros y familiares).
- Organizaciones comunitarias que tengan un funcionamiento operativo mantenido durante los últimos seis meses, asociado a reuniones periódicas de tipo formativo, educativo o terapéutico, con su respectiva Personalidad Jurídica.
- Organizaciones comunitarias que tengan una participación permanente en Consejos Locales de Salud Mental u otras instancias provinciales, regionales y/o nacionales de participación social en salud mental.
- Agrupaciones comunitarias y/o grupos de autoayuda que tengan una validación en el territorio vecinal donde se desenvuelven. Se sugiere que se represente esto a través de cartas de apoyo de otras organizaciones e Instituciones del territorio.
- Organizaciones que presenten una asistencia a instancias de Capacitación, Educación Continua, así como a actividades organizadas por cada Servicio de Salud.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4SA9GG-157>

- Otras agrupaciones de la comunidad que trabajen en la temática de alcohol que no hayan estado vinculadas con la red de salud anteriormente, pero que tengan disposición a realizar un trabajo colaborativo con esta.
- En caso de haber ejecutado años anteriores proyectos con estos Fondos Concursables, se considerará la adecuada utilización y rendición de los recursos en los plazos estipulados.

6.- CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.

No serán admisibles los proyectos que:

- Sean enviados posteriormente a la fecha y hora de presentación de proyectos establecida por el Servicio de Salud Tarapacá.
- La entidad que postule al fondo no tenga la calidad de grupo de autoayuda ni organización Comunitaria.
- La Organización no éste dentro de las comunas pertenecientes a la jurisdicción del Servicio de Salud Tarapacá.
- El grupo de autoayuda o la organización comunitaria no tenga vinculación con algún Centro de Salud de Atención Primaria de Salud o Centro Comunitario de Salud Mental.
- Proyectos de organizaciones comunitarias o grupos de autoayuda que no hayan sido rendidos fondos traspasados en años anteriores, o que no hayan rendido en las fechas estipuladas.
- La organización comunitaria no cuente con Personalidad Jurídica.
- La organización o grupo de autoayuda, no cuenten con certificado de Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades

7.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y RENDICION DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos que resulten seleccionados por la comisión del Servicio de Salud Tarapacá, serán informados mediante página web del mismo, u otros mecanismos que éstos contemplen, estableciéndose la tramitación de convenios para el traspaso de fondos correspondiente. Los recursos serán entregados en una remesa, la cual se otorgará al momento de contar con la total tramitación de la resolución que aprueba el Convenio entre el Servicio de Salud y la Organización.

- La ejecución de los proyectos deberá tener una duración mínima de tres meses y máxima de cinco meses, a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud Tarapacá y la Organización adjudicada.
- Los Proyectos deberán finalizar su ejecución técnica a más tardar el 15 de noviembre de 2025.
- Los proyectos deberán finalizar su ejecución administrativa y financiera a más tardar el 30 de noviembre de 2025.

En cuanto a la rendición financiera el grupo de autoayuda o la organización comunitaria adjudicada, deberá realizar una rendición financiera mensual de los fondos adjudicados, de acuerdo a lo establecido en la Circular N°30 de la Contraloría General de la República, la cual debe ser presentada



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4SA9GG-157>

al Servicio de Salud Tarapacá, en específico al Departamento de Red de Salud Mental, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al periodo informado.

Para la entrega de la Rendición Financiera se debe utilizar el Formato de Rendición de Recursos elaborados por la División de Finanzas y Administración Interna del MINSAL y será el único documento válido para esta entrega, el cual debe contener todo el respaldo de Boletas y/o Facturas en original.

Las Organizaciones en las cuales se detecte un deficiente uso de los recursos e incumplimiento en la correcta ejecución del Proyecto adjudicado, será evaluado para su análisis técnico financiero, por la comisión compuesta por Referente Ley de Alcoholes, jefe del Departamento de Red de Salud Mental y Profesional de Apoyo de Administración y Finanza del departamento de red de Salud Mental del Servicio de Salud Tarapacá. Una vez realizado el análisis por la comisión se determinará cuales asociaciones deberán reintegrar los fondos, correspondientes al incumplimiento de sus obligaciones, al Servicio de Salud Tarapacá antes del proceso de finalización técnica y financiera.

En caso de no ejecutar el proyecto, se deberá emitir una carta a la directora del Servicio de Salud Tarapacá exponiendo los motivos que conllevan a la no ejecución del proyecto adjudicado.

En caso de reintegro de los fondos no ejecutados y/u observados, se deberá adjuntar comprobante de Deposito a la Cuenta Corriente N° 01309099661 del Banco Estado a nombre del Servicio de Salud Tarapacá hasta el 30 de noviembre de 2025.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4SA9GG-157>